

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV - Vol. XXIV - Ordinaria No. 45 – Septiembre 13 de 2017

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA17-10750 DE 2017 **1**
“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010”.

ACUERDO No. PCSJA17-10751 DE 2017 **4**
“Por medio del cual se autoriza un traslado presupuestal”.

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA17-10750
Septiembre 12 de 2017

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 y 12 de la Ley 270 de 1996, el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, el Decreto 2374 del 1 de julio de 2010, de conformidad con lo aprobado en sesión del 6 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 otorga facultades al Consejo Superior de la Judicatura para *“crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir tribunales, las salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear las salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los distritos judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos”*.

Que de conformidad con la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación, las organizaciones criminales han sufrido mutaciones en cuanto a su estructura y ámbito de operaciones.

Que mediante la Directiva 015 de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa, se precisó la denominación que debe dársele a la entonces Bandas y Redes Criminales, en los siguientes términos:

“Las antes Bandas Criminales se clarificarían de la siguiente forma: Grupos Delictivos Organizados (los “GDO”) y Grupos Armados Organizados (los “GAO”).

Los GDO fueron definidos como un “grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo, con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material”. Su persecución fue atribuida a la Policía Nacional, con apoyo de las fuerzas armadas cuando fuere necesario.

Por su parte, los GAO fueron catalogados como “los que bajo una dirección de un mando responsable ejerzan sobre un territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”. Para encuadrarse como GAO se debe observar el alcance de los ataques y su número, la ocupación o toma de territorios, la capacidad de cierre de vías, el número de

víctimas atribuibles a la organización, el tipo de armas usadas, entre otras características. Su persecución se atribuyó tanto a la Policía Nacional como a las Fuerzas Armadas, autónomamente o coordinadamente”.

Que mediante el Decreto 898 del 2017 fue modificada la estructura de la Fiscalía General de la Nación, entre otras finalidades, para impactar de manera contundente las estructuras de crimen organizado, con esta finalidad se creó la Delegada contra la Criminalidad Organizada y la Delegada para las Finanzas Criminales. Los fiscales pertenecientes a las Delegadas y a sus Direcciones Especializadas requieren acudir ante Jueces de Control de Garantías Ambulantes para cumplir su función misional.

Que en concordancia con lo anterior, es procedente ampliar la competencia territorial de los mismos y ajustar la denominación de las antes bandas y redes criminales contenida en el Acuerdo PSAA10-7495 de 2010 a la actual denominación como Grupos Delictivos Organizados (GDO) y Grupos Armados Organizados (GAO).

Que los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes, ejercerán la función de Control de Garantías en los procesos adelantados contra los Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados.

Que de conformidad con lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º Adicionar el artículo primero del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Medellín, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Amagá, Andes, Anza, Barbosa, Bello, Betulia, Ciudad Bolívar, Don Matías, La Estrella, Salgar, Santa Rosa de Osos, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Heliconia, Itagüí, Jericó, Medellín, Sabaneta y Sonsón además de los señalados en el artículo primero del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 2.º Adicionar el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que el Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Barranquilla, tendrá competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Baranoa y Sabanalarga, además de los señalados en el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 3.º Adicionar el artículo tercero del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Cartagena, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Arjona y Turbaco, además de los señalados en el artículo tercero del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 4.º Adicionar el artículo quinto del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Valledupar, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Astrea y Chimichagua, además de los señalados en el artículo quinto del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 5.º Adicionar el artículo sexto del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Quibdó, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Atrato, Bagadó, Bahía Solano, Bojayá, El Carmen de Atrato, Medio Atrato, Rio Quito, Juradó, Litoral de San Juan, Nóvita, Rio Iro, Sipi, además de los señalados en el artículo sexto del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 6.º Adicionar el artículo séptimo del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Montería, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Cereté, Ciénaga de Oro, Pueblo Nuevo, Sahagún y San Andrés de Sotavento, además de los señalados en el artículo séptimo del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 7.º Adicionar el artículo octavo del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Riohacha, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en el municipio de Urumita, además de los señalados en el artículo octavo del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 8.º Adicionar el artículo noveno del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Santa Marta, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en el municipio del Banco, además de los señalados en el artículo noveno del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 9.º Adicionar el artículo décimo del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Villavicencio tendrán competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Cumaral, Guamal, La Macarena y Villa Nueva, además de los señalados en el artículo décimo del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 10.º Adicionar el artículo doce del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Cúcuta, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama, además de los señalados en el artículo doce del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 11.º Adicionar el artículo trece del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Sincelejo, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en el municipio de San Pedro, además de los señalados en el artículo trece del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 12.º Adicionar el artículo catorce del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Bucaramanga, tendrán competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Cimitarra, Landázuri y Sabana de

Torres, además de los señalados en el artículo catorce del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 13.º Adicionar el artículo quince Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, en el sentido que el Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Cali, tendrá competencia para atender la función de control de garantías en los municipios de Buenaventura, Cartago, Cali Jamundí, Jumbo, además de los señalados en el artículo quince del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010.

ARTÍCULO 14.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

ACUERDO PCSJA17-10751 **Septiembre 12 de 2017**

“Por medio del cual se autoriza un traslado presupuestal”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Superior de la Judicatura realizada el 6 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 2170 del 27 de diciembre de 2016, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2017, se detallan las apropiaciones y, se clasifican y definen los gastos.

Que el Decreto citado en el párrafo precedente, asigna en el presupuesto de Inversión de la Rama Judicial a los proyectos de APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO DE GESTIÓN DE LA RAMA JUDICIAL, la suma de \$1.260.000.000; ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS A NIVEL NACIONAL, la suma de \$2.415.000.000; e IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL, la suma de \$750.000.000.

Que mediante los Acuerdos PCSJA17-10650 del 9 de marzo, PCSJA17-10655 del 28 de marzo y PCSJA17-10705 del 13 de julio, de 2017, respectivamente, el Consejo Superior de la Judicatura, aprobó parcialmente el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, como se detalla a continuación:

PROYECTO	ACTIVIDAD 2017	RECURSOS APROBADOS	ACUERDO DE APROBACIÓN
Elaboración de Estudios e investigaciones sociojurídicas a nivel nacional	Elaborar la Norma Técnica de Gestión para la Rama Judicial	600.000.000	PCSJA17-10655 del 28 de Marzo de 2017
Implementación de un Sistema de Gestión Integrado del Consejo Superior de la Judicatura a nivel nacional	Realizar las auditorías externas de recertificación y ampliación en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y NTCGP 1000:2009	150.000.000	PCSJA17-10650 del 9 de Marzo de 2017
Implementación de un Sistema de Gestión Integrado del Consejo Superior de la Judicatura a nivel nacional	Realizar la actividad de capacitación consistente en dos (2) Diplomados sobre el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA-	600.000.000	PCSJA17-10705 del 13 de Julio de 2017
Total Recursos aprobados cuota de inversión 2017		1.350.000.000	

Que, en virtud de lo anterior, existen recursos disponibles pendientes de aprobación correspondientes a la cuota de inversión de la vigencia de 2017, por un valor total de \$3.075.000.000, así:

PROYECTO	CUOTA DE INVERSIÓN 2017	RECURSOS APROBADOS	RECURSOS DISPONIBLES PENDIENTES DE APROBACIÓN
Aplicación de un Sistema de Información Estadístico de Gestión de la Rama Judicial	1.260.000.000	0	1.260.000.000
Elaboración de Estudios e investigaciones sociojurídicas a nivel nacional	2.415.000.000	600.000.000	1.815.000.000
Implementación de un Sistema de Gestión Integrado del Consejo Superior de la Judicatura a nivel nacional	750.000.000	750.000.000	0
TOTALES	4.425.000.000	1.350.000.000	3.075.000.000

Que mediante oficio DEAJIFO17-641 del 30 de agosto de 2017, suscrito por el Ingeniero Carlos Fernando Galindo Castro, Director de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicita a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico “(...)estudiar la posibilidad de que con los recursos que no se vayan a utilizar del presupuesto de inversión de la UDAE para la presente vigencia, se pueda efectuar un traslado al CENDOJ para atender la necesidad de los servicios de audiencias virtuales y conectividad para la Rama Judicial a nivel Nacional(...)”.

Que atendiendo los criterios de priorización presupuestal de la inversión y el sustento técnico de la necesidad por parte del Director de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; los recursos objeto del traslado presupuestal, se pueden destinar para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de audiencias virtuales para la Rama Judicial a nivel Nacional.

Que los proyectos de inversión que se verán afectados con el presente traslado, se encuentran clasificados dentro del mismo programa de inversión de la Rama Judicial denominado “2701 Gestión Óptima de la Rama Judicial”.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según constancia de existencia de recursos DEAJPRM17-1383 del 28 de julio de 2017, expedida por el Director Administrativo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los trámites necesarios para efectuar un traslado presupuestal por valor de \$2.738.292.258, de los recursos disponibles de los proyectos “Aplicación de un Sistema de Información Estadístico de Gestión de la Rama Judicial” y “Elaboración de Estudios e Investigaciones Sociojurídicas a Nivel Nacional”, al proyecto “Consolidación de la información y documentación socio jurídica para gestionar conocimiento en la Rama Judicial a nivel nacional”, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				
SECCION 2701- RAMA JUDICIAL				
CONTRACREDITO				
UNIDAD 02-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
IDENTIFICACION DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	RECURSO	VALOR
1114000410000	Aplicación de un Sistema de Información Estadístico de Gestión de la Rama Judicial	C-2701-0800-4	16 Fondos Especiales	\$1.113.771.531
2016011000216	Elaboración de Estudios e investigaciones sociojurídicas a nivel nacional.	C-2701-0800-9	16 Fondos Especiales	\$1.624.520.727
TOTAL CONTRACREDITO				\$2.738.292.258
CREDITO				
UNIDAD 02-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
IDENTIFICACION DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	RECURSO	VALOR
2016011000133	Consolidación de la información y documentación socio jurídica para gestionar conocimiento en la Rama Judicial a nivel nacional.	C-2701-0800-8	16 Fondos Especiales	\$2.738.292.258
TOTAL CREDITO				\$2.738.292.258

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente